

COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE

EDIF. ESTATAL SUR 2DO NIVEL E
CULTURA Y P SN, COL. VILLA DE SERIS
TEL. (662) 217-29-50, FAX (662) 217-29-10, HERMOSILLO, SONORA



Unidad de Enlace de Acceso a la Información
Folio No. CEL-UE-001-2013
MAYO 23 DE 2013.

A LA CIUDADANIA EN GENERAL:

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 19 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, la Comisión Estatal de la Leche, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe, no es generada por este sujeto obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades y obligaciones.

Artículo 14.- de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Fracciones:

- I. Circulares
- VIII. Programa Operativo Anual de Datos y Aprobación.
- IX. Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos del Estado, Información de Situación Económica, de Finanzas Públicas y Deudas Públicas.
- X. Resultados de Auditorías.
- XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios.
- XII. Estado de Cambios.
- XIII. Los informes presentados por los partidos políticos conforme al Código Estatal Electoral ante el Consejo Estatal Electoral, quien deberá hacerlos públicos en los términos de este artículo tan pronto como sean recibidos.
El resultado de las auditorías y verificaciones que ordene el mismo Consejo sobre el manejo y distribución de los recursos públicos de los partidos políticos y las demás organizaciones de esta naturaleza con registro oficial deberá hacerse público al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.
- XIV. El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte.
- XV. Las cuentas públicas estatales y municipales, según corresponda.
- XVI. Las iniciativas de leyes y reglamentos que se presenten ante el Congreso del Estado o ante los Ayuntamientos, según corresponda.
- XVII. Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización o permiso y su vigencia.
- XVIII. Las contrataciones que hayan celebrado detallando por cada contrato:
 - a. Las obras públicas, los bienes adquiridos o arrendados y los servicios contratados, especificándose el tema u objetivo en el caso de estudios o investigaciones.
 - b. El monto del contrato y sus ampliaciones y forma de pago,
 - c. El nombre o denominación y el domicilio del proveedor, contratista o persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato.
 - d. Los plazos de cumplimiento del contrato, y
 - e. Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.
- XX. Los mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, hayan implementado.
- XXII. Los dictámenes de comisiones y las actas de sesiones del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

Artículo 17.- Lo relativo a los informes de contratación de servidores públicos, gastos de representación, gastos de viaje y de recursos públicos entregados.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

ING. HECTOR H. ORTIZ CISCOMANI
PRESIDENTE